

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD.037-2015, DENOMINADO “INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN
EL ESTUDIO SOBRE LAS ADQUISICIONES DE COMPONENTES DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2015, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. /...

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /...

206. Seguimiento. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. /.../ Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna; pendientes de cumplimiento según el informe AUD 037-2015, denominado “INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LAS ADQUISICIONES DE COMPONENTES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN”.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de la recomendación pendiente de cumplimiento, cuyo plazo vencía durante el año 2015, emitida por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
037-2015	INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LAS ADQUISICIONES DE COMPONENTES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	1
Total de recomendaciones a verificar		1

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con la recomendación objeto de estudio desde el mes de julio a diciembre del 2015. Adicionalmente, el presente estudio se efectuó de acuerdo con las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI.317-07-2015, del 16 de julio del 2015, esta Auditoría Interna remitió al Máster Luis Adolfo González Alguera, Jefe Tecnologías de Información, y al Máster Ramón Alvarado Gutiérrez, Jefe del Área de Proveeduría Institucional, el informe AUD. 037-2015,

denominado “INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LAS ADQUISICIONES DE COMPONENTES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN”. A continuación se transcribe la recomendación que se evaluó, cuyo plazo de cumplimiento acordado venció en el año 2015:

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.02	<p>Establecer las medidas de control pertinentes, con la finalidad de incorporar y vigilar el cumplimiento estricto de los aspectos que se detallan a continuación para dar cumplimiento a la normativa interna que regula la contratación administrativa, a efecto de evitar verse sometido al establecimiento de responsabilidades en el futuro:</p> <p>a) Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa verificar, que se encuentre liberada la Solicitud de Pedido en SAP, de conformidad con las Estrategias de Liberación. (Artículo 28-Inicio del procedimiento)</p> <p>b) Gestionar ante la Unidad de Tecnologías de Información, la modificación del Reporte de Solicitud de Pedido con la finalidad de incluir el nombre de la unidad solicitante. (Artículo 28 inciso 2.a)</p> <p>c) Indicar en la Recomendación de Adjudicación y/o acta de Recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicación, el plazo para adjudicar, así como la fecha de vigencia de las ofertas y de la garantía de participación (en los casos que se solicitó). (Artículo 76. Contenido del acta de recomendación de adjudicación)</p> <p>d) Indicar en el acuerdo o resolución de adjudicación, el plazo para adjudicar, así como la fecha de vigencia de las ofertas y de la garantía de participación (en los casos que se solicitó). (Artículo 76. Contenido del acta de recomendación de adjudicación)</p>	Jefe del Área de Proveeduría Institucional	30 de octubre del 2015

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de la recomendación

De conformidad con la revisión efectuada a la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio, se determinó que la misma se encuentra debidamente cumplida. Con respecto a la recomendación restante del informe en referencia, ya fue calendarizada la fecha para realizar el oportuno seguimiento en el año 2016, de acuerdo al plazo acordado para su respectiva implementación.

En el siguiente cuadro, se presenta el detalle de la instancia administrativa responsable de la recomendación objeto de seguimiento:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplida	%
Jefe del Área de Proveeduría Institucional	4.02	1	100%
Total	1	1	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la recomendación emitida y cuyo plazo de cumplimiento vencía en el año 2015, se encuentra debidamente implementada, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el sistema control interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a la instancia administrativa a la cual se les designa el cumplimiento de la recomendación, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de la recomendación.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento.** 02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de la recomendación formulada en el informe AUD 037-2015, cuyo plazo de cumplimiento vencía durante el año 2015, es satisfactorio, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos desplegados por el Área de la Proveduría Institucional, responsable de la implementación de la recomendación objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
Karen Núñez Solano, MATI
AUDITOR EJECUTOR

Revisado y Aprobado por:
Wady Solano Siles, MATI
ENCARGADO DEL PROCESO

AUDITORÍA INTERNA
ENERO, 2016